ACTO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 021 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBÍA Y LA FUNDACION UNIDOS HACIA EL FUTURO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR (FUNDIFUTURO)

Entre los suscritos, a saber, **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.122.838.984 expedida en Manaure, en su calidad de Alcalde del Municipio de Uribía, La Guajira, según credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribía, el día seis (6) de noviembre del 2019, y acta de posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante notario único del circulo de Uribía, y en consecuencia como representante legal de esta entidad territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE; por una parte, y por la otra el señor **OSWAL PÉREZ MANUEL** portador de la cédula de ciudadanía N° 73.572.376 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Representante legal de la **FUNDACIÓN UNIDOS HACIA EL FUTURO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR (FUNDIFUTURO)**, portadora del NIT. 824006716-1, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido firmar el presente **ACTO MODIFICATORIO No. 01 al CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO N° 021 DE 2021,** previas las siguientes consideraciones: **1**) Que entre el Municipio de Uribía y la FUNDACIÓN UNIDOS HACIA EL FUTURO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR (FUNDIFUTURO) se suscribió en fecha 05 de octubre de 2021 el Contrato de Cooperación con entidad sin ánimo de lucro No. 021 del 2021, de objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA BIBLIOTECA AL PARQUE COMO UNA ESTRATEGIA PARA FOMENTAR EL GUSTO Y EL HÁBITO DE LA LECTURA Y ESCRITURA EN ESTUDIANTES DE BÁSICA PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE URIBÍA – LA GUAJIRA, por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 96.476.000,oo) M.L. **2)** Que al contrato se le fijó un plazo de **TRES (03) MESES. 3)** Que, de acuerdo con el principio de anualidad determinado en el estatuto orgánico de presupuesto, **el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha. 4)** Que, en similar sentido, fue emitida por el Procurador General de la Nación la circular No. 031 del 20 de octubre del 2011, la cual señala en algunos de sus apartes, lo siguiente:

> De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 ,de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
>
> Atendiendo, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y continúe en vigencias fiscales posteriores, requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativa.
>
> En relación con las instituciones presupuestales desarrolladas anteriormente el Ministerio de Hacienda y Crédito ha conceptuado recientemente lo siguiente[1]: "(..) las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente. "

5) Que por lo anterior, el plazo contractual debe ajustarse a lo que resta de la vigencia de 2021, y habiendo sido suscrita acta de inicio el SIETE (7) de octubre del 2021 el plazo

contractual restante correspondería a **DOS (2) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS. 6)** Que la modificación en plazo afecta el valor del contrato toda vez que algunos ítems del presupuesto oficial están supeditados a éste y en consecuencia, la propuesta económica y el anexo N° 01del contrato de cooperación. **7)** Que además el contratista mediante oficio dirigido a la profesional de ludoteca, supervisora del contrato, solicitó una reducción del porcentaje de anticipo pactado, debido a que no requiere la totalidad del cincuenta porciento, sino el treinta y tres por ciento (33%) del valor del aporte del municipio. **8)** Que pactan las partes en consecuencia suscribir el presente acto modificatorio N° 01 al contrato de cooperación con entidad privada sin ánimo de lucro N° 021 del 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la clausula segunda del contrato la cual quedará así:

> **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES:** El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($87.636.000) M/L.**, los cuales se destinarán de conformidad con el anexo No. 01 de este acto, de los cuales el municipio aporta la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CIEN MIL PESOS ($83.910.000) M/L**, por lo que el Contratista cofinanciará el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS ($3.726.000)**, representados en los ítems descritos en el Anexo No. 01 del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la clausula tercera del contrato la cual quedará así: **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El Municipio hará entrega de sus aportes mediante **DOS (2) mensualidades iguales vencidas** de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($31.298.571,43) M/L**, *previa presentación de informe mensual de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado,* **y proporcional por los últimos VEINTICUATRO (24) DÍAS** de servicios por una suma de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS Y CATORCE CENTAVOS ($25.038.857,14) M/L**, *previa presentación de informe final de actividades en donde consten las tareas adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá anexar para cada cuenta el certificado de paz y salvo del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De los valores a entregar el Municipio aplicará todas las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA TERCERA: Modifíquese la cláusula cuarta del contrato la cual quedará así:

> **CLAUSULA CUARTA. PACTO DE ANTICIPO:** Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 33% del aporte del municipio, es decir, la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($27.690.300) M/L**, para la ejecución de los diferentes proyectos. Dicho valor será amortizado de la entrega de aportes concertado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, debe realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para la entrega del anticipo se hace necesario la entrega de un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión del anticipo.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor entregado por anticipo, será amortizado por la administración en el mismo porcentaje de entrega de cada aporte realizado, hasta completar el valor total entregado por tal concepto.

CLAUSULA CUARTA: Modifíquese la cláusula quinta del contrato la cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - el plazo del presente contrato es **DOS (02) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se pacta y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: Modifíquese el Anexo 01 del Contrato de Cooperación Celebrado con entidad sin ánimo de lucro No 021 del 2021. **CLAUSULA SEXTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato Principal, no modificadas por la presente acta, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Uribía, La Guajira, a los ocho (08) día del mes de octubre del 2021.

ORIGINAL FIRMADO

BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR
Alcalde Municipal

OSWAL PÉREZ MANUEL
Representante legal **FUNDACIÓN UNIDOS HACIA EL FUTURO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR (FUNDIFUTURO)**
Contratista

Proyectó: Andrea Beatriz Molina Villegas - Contratista Profesional Especializado de Apoyo a la Oficina de Contratación Municipal
Revisó y Aprobó: Jorge Mindiola Sarmiento – Jefe Oficina de Contratación